ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA- IDACO PRETENDE SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca, en adelante IDACO, es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía, administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

Conforme lo establecido en el Decreto Ordenanzal 411 de 2024, *"Por medio del cual se establece el estatuto orgánico del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones",* es misión del IDACO *"Promover nuevos liderazgos y promover el fortalecimiento de los Organismos de Acción Comunal con el objetivo de construir capital social mediante la participación activa de la comunidad en proyectos y programas que contribuyan a la mejora de las condiciones económicas y sociales a través del tejido colectivo. Fomentar la cohesión, el bienestar y la comunidad para enfrentar desafíos comunes, en consonancia con la política de acción comunal y el marco normativo que regula esta actividad"*

En el marco del cumplimiento de la misión del IDACO, en el artículo 5 ïbidem se establecieron como objetivos, los siguientes:

> *"(...)*
> *5.1 Impulsar el fortalecimiento y la creación de nuevos liderazgos, así como el empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales.*
> *5.2. Promover y fortalecer los organismos de acción comunal.*
> *5.3. Brindar acompañamiento y asesoría para impulsar el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir Capital Social.*
> *5.4. Fomentar a través de la participación ciudadana, la cohesión, bienestar y capacidad de los organismos de Acción Comunal para enfrentar desafíos colectivos.*
> *5.5. Orientar a los organismos comunales en el desarrollo de iniciativas que fomenten la construcción del tejido social a través de la inversión pública.*
> *5.6. Realizar la articulación interinstitucional para el desarrollo y ejecución de proyectos con impacto social a través de los organismos de acción comunal con el fin de responder a las demandas de la comunidad.*

5.7. Asesorar al Departamento y en especial a la Secretaria de Gobierno y Seguridad ciudadana en el desarrollo de la política de acción comunal."

Asimismo, el artículo 6 del referido Decreto, establece como funciones del IDACO las siguientes:

"*(...)*
6.1. Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario.
6.2. Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo
6.3. Diseñar e implementar programas y proyectos que tengan por objetivo crear o fortalecer las formas de organización comunal en el Departamento.
6.4. Asesorar en los ámbitos jurídico, administrativo, técnico, financiero, contable, social y productivo, a la comunidad y a los organismos de acción comunal del Departamento, en los trámites requeridos para su creación, estructuración y normal funcionamiento.
6.5. Articular la visión del plan de desarrollo estratégico comunal de la federación con el plan de desarrollo del departamento de Cundinamarca en coordinación con las instancias competentes.
6.6. Prestar asistencia técnica y asesoría a los organismos de acción comunal en la formulación, gestión y ejecución de proyectos comunitarios, enmarcados dentro de los planes institucionales.
6.7. Ejercer la vigilancia, inspección y control de los organismos comunales de primer y segundo grado del Departamento, de acuerdo a la normatividad vigente. Gestionar programas o proyectos con organizaciones públicas y privadas del orden local, Departamental, regional, nacional e internacional, cuyo objeto contribuya al logro de los objetivos encomendados al Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca.
6.8. Mantener un sistema de información que facilite el registro, organización y acceso a la documentación legal y reglamentaria de los organismos de acción comunal del Departamento.
Realizar el seguimiento al desarrollo de los programas y proyectos del Instituto e implementar las acciones que se requieran, para el cumplimiento de los mismos.
6.9. Realizar el seguimiento al desarrollo de los programas y proyectos el Instituto e implementar las acciones que se requieran, para el cumplimiento de los mismos."

Es de precisar que, con el fin de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, se estableció la organización interna del IDACO, la cual se encuentra conformada por la Gerencia General, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Control Interno y la Subgerencia Administrativa y Financiera.

Ahora bien, teniendo en cuenta la relevancia que tienen los organismos de acción comunal en el marco de la misión, objetivos y funciones del Instituto, es importante mencionar parte del marco normativo que regula. En este sentido, en el departamento de Cundinamarca mediante Ordenanza No. 086 de

2019 se adoptó la Política Pública de la Acción Comunal, la cual promueve los proyectos y programas comunitarios, fomentando una efectiva cooperación público comunitaria y de apoyo a nivel local para solucionar las demandas de las comunidades organizadas convocando para ello a los distintos sectores y entidades de la administración Departamental que puedan de alguna forma contribuir para lograr la finalidad ya mencionada.

Asimismo, se ha tenido desarrollo a nivel legislativo, dentro del cual cabe mencionar la Ley 2166 de 2021 *«Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones»,* la cual define la acción comunal en los siguientes términos:

> *«(…) la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa»*

Sumado a lo anterior, el artículo 6 de la Ley 2166 de 2021 definió los grados de los organismos de acción comunal, los cuales se clasifican en primer, segundo, tercero y cuarto grado. Dichos organismos podrán establecer sus propios estatutos y reglamentos, de conformidad con las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en la citada Ley, así como en las demás normas que la modifiquen, complementen o reglamenten.

En este sentido, el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 desarrolló la clasificación de los organismos de acción comunal, estableciendo la siguiente tipología:

A. **Primer grado - juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal**. Integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.
B. **Segundo grado - la asociación de juntas de acción comunal.** Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien.
C. **Tercer grado - la federación de acción comunal.** Se constituye con los organismos de acción comunal de segundo grado fundadores y que posteriormente se afilien.
D. **Cuarto grado - la confederación nacional de acción comunal.** Se constituye con los organismos de acción comunal de tercer grado fundadores.

Es así como el IDACO, orienta sus esfuerzos para la promoción, desarrollo y fortalecimiento de aproximadamente 4713 organismos de acción comunal debidamente organizados a lo largo del departamento de Cundinamarca.

Lo anterior, además encuentra sustento en el Plan de Desarrollo "*Gobernando: Más que un Plan*", adoptado por el Departamento para la vigencia 2024-2028 mismo que contempla como protagonista a la comunidad, reconociendo la cohesión social, la garantía de derechos, el enfoque diferencial, la participación ciudadana, la dignificación del campo, la preservación del ambiente y la resiliencia hacia el cambio climático.

El Plan de Desarrollo Departamental de Cundinamarca, se encuentra constituido por cuatro ejes estratégicos y uno transversal

- Transformando territorios competitivos
- Seguridad y convivencia ciudadana
- Desarrollo humano
- Cundinamarca sostenible
- Gobernando para el desarrollo

Es de precisar que, para la construcción del mencionado Plan de Desarrollo Departamental se incluyó la participación de múltiples sectores representativos de la comunidad, incluyendo la presencia de los presidentes y representantes de organismos de acción comunal, donde los temas abordados fueron *"comunidad como eje principal de la función del gobierno, productividad en los territorios, planes de ordenamiento territorial con visión a futuro, convenios solidarios y acompañamiento a los planes de desarrollo comunitarios*." De esta manera, de acuerdo con el diagnóstico realizado se localizaron y priorizaron las problemáticas a atender durante el cuatrienio, trazando unas líneas estratégicas que constituyen las grandes apuestas de la administración las cuales a su vez contienen metas a desarrollar.

Para el caso del IDACO en aras cumplir con las estrategias propuestas se proyectaron las siguientes metas:

Descripción LÍNEA ESTRATÉGICA	**No. Meta producto**	**Descripción Meta producto**
BIENESTAR VERDE	042	Implementar 800 proyectos "comunales en acción ambiental" orientados al desarrollo sostenible y recuperación de ecosistemas estratégicos ambientales.

CON - UNIDAD	209	Implementar 2.700 proyectos denominados “obras con capital social” orientados a afianzar valores como la confianza, reciprocidad y solidaridad en la comunidad.
COMPETITIVIDAD COMPARTIDA	213	Apoyar 350 proyectos productivos para los organismos comunales de 1° y 2° grado del departamento que incluyan la utilización de nuevas tecnologías.
BIEN GOBERNAR	320	Brindar 560 asistencias técnicas para el fortalecimiento integral a los organismos comunales del Departamento.
BIEN GOBERNAR	321	Dotar 1.800 organismos comunales en el Departamento.
BIEN GOBERNAR	322	Desarrollar 1 programa dirigido al estímulo e incentivo de los directivos comunales que motive la participación comunitaria en los territorios de Cundinamarca
BIEN GOBERNAR	**323**	**Ejecutar 1 programa de estímulo a la participación comunal de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Cundinamarca denominada "nueva generación comunal"**

Ahora bien, en el marco del alcance de la misión y las funciones del IDACO, se estableció la línea estratégica *“Bien Gobernar”,* en la cual se contempló la meta 323 donde se dispone la apuesta que busca ejecutar un programa de estímulo a la participación comunal de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del departamento de Cundinamarca, consolidando el programa *“Nueva Generación Comunal*”, mediante el cual se fomenta la participación juvenil desde una perspectiva de liderazgo social, formación ciudadana y compromiso comunitario.

Esto entre otras responde a uno de los retos estructurales que enfrenta el Departamento en torno a consolidar una acción comunal contemporánea, frente a los desafíos de la sociedad actual, especialmente en lo que respecta a la integración generacional de sus liderazgos. La sostenibilidad y la continuidad de la acción comunal, entendida como una expresión organizada de la participación ciudadana, dependen en buena medida de que las nuevas generaciones se involucren activamente en procesos de liderazgo, apropiación del territorio y trabajo comunitario.

En respuesta a esta necesidad, el IDACO creó el *Club Nueva Generación Comunal*, cuyo propósito fundamental es empoderar a jóvenes líderes para que se conviertan en agentes de cambio dentro de sus comunidades. Esta iniciativa busca materializar oportunidades de aprendizaje, desarrollo personal y participación activa, al tiempo que promueve valores como la responsabilidad, la solidaridad y el orgullo por el territorio.

Actualmente, el Club está conformado por 700 jóvenes del departamento de Cundinamarca, con edades entre los 14 y 24 años, quienes fueron seleccionados mediante convocatorias públicas adelantadas por el IDACO durante las vigencias 2024 y 2025. Estos jóvenes representan una muestra significativa del liderazgo juvenil emergente en el territorio y han demostrado un alto nivel de compromiso con sus comunidades, así como un interés genuino por fortalecer sus capacidades y competencias como actores activos en procesos de transformación territorial.

En este marco, y como parte de la consolidación del Club, el IDACO ha desarrollado acciones orientadas a dar continuidad a los procesos de formación y acompañamiento de los jóvenes seleccionados. Entre dichas acciones, el Instituto ha ofertado espacios académicos de educación continua, desarrollados en articulación con instituciones de educación superior de reconocida trayectoria, lo cual ha permitido a los participantes acceder a contenidos y metodologías alineadas con los desafíos reales de sus comunidades.

En este contexto, para la vigencia 2025, el IDACO adelantó el curso de gobernanza en articulación con la Universidad de los Andes, a través del cual se brindaron herramientas conceptuales y prácticas que permitieron a 80 jóvenes comprender el funcionamiento del Estado, las finanzas públicas y el ciclo de vida de los proyectos sociales, desde su formulación hasta su gestión y evaluación con enfoque territorial. Adicionalmente, se promovió una participación crítica, reflexiva y activa en los Organismos de Acción Comunal, incentivando un liderazgo transformador con vocación de servicio público.

Como resultado de este proceso formativo, se fortaleció el liderazgo juvenil mediante herramientas que les permiten incidir de manera directa en la vida comunitaria, empoderando a los jóvenes con conocimientos, habilidades y una visión clara de la participación. Asimismo, se fomentó la creación de redes de colaboración local, la apropiación del territorio y la generación de soluciones a problemáticas sociales desde una perspectiva participativa. Estos líderes en formación no solo representan la construcción intergeneracional del conocimiento, sino que actúan como catalizadores en la consolidación del tejido social, promoviendo el respeto por la diversidad y el compromiso colectivo en favor del desarrollo sostenible de sus comunidades.

Además, el IDACO adelantó un programa de formación en educación continua en idioma chino mandarín, en alianza con el Instituto Confucio de la Universidad Jorge Tadeo Lozano. Este programa permitió que 62 jóvenes iniciaran estudios orientados al conocimiento tanto del idioma como de la cultura china, teniendo en cuenta que China se ha consolidado como uno de los principales actores del comercio internacional, la inversión extranjera directa y la cooperación multilateral. En los últimos años, se ha evidenciado un aumento significativo de empresas chinas que se establecen en territorio colombiano o desarrollan proyectos en sectores como infraestructura, tecnología y movilidad, lo que demanda talento humano con competencias lingüísticas e interculturales que faciliten el diálogo, la negociación y la gestión de proyectos binacionales o multilaterales.

En este sentido, la formación de jóvenes líderes comunales en el idioma chino representó una apuesta innovadora que permitió posicionar a Cundinamarca como un territorio pionero en educación global orientada al desarrollo local. Estos jóvenes no solo adquirieron una competencia altamente valorada en el mercado laboral, sino que se consolidaron como referentes en sus comunidades, multiplicadores de conocimiento y articuladores de iniciativas locales con proyección internacional.

Sumado a ello, el IDACO implementó un curso en Inteligencia Artificial (IA), dirigido tanto a los jóvenes del Club Nueva Generación Comunal como a los directivos de los Organismos de Acción Comunal. Lo anterior, considerando que la IA se ha consolidado como una de las tecnologías más influyentes del presente y del futuro inmediato, con impacto en campos como la productividad, la gestión de la información, la educación, la salud, la seguridad y la participación ciudadana. No obstante, su desarrollo también ha profundizado brechas de desigualdad, excluyendo a sectores que carecen de acceso a herramientas, conectividad o formación básica. En este contexto, el curso tuvo un enfoque democratizador, orientado no solo al uso de herramientas tecnológicas, sino a la construcción de una alfabetización digital crítica y transformadora, centrada en las necesidades comunitarias y el liderazgo social.

Por otra parte, en el marco de las iniciativas dirigidas al Club Nueva Generación Comunal, el IDACO adelantó la convocatoria *"Servicio Social para la Acción Comunal",* mediante la cual se caracterizó, priorizó y seleccionó a 115 jóvenes que cursaban los grados décimo y undécimo en instituciones educativas del departamento de Cundinamarca, con el fin de que realizaran su servicio social obligatorio en articulación con los Organismos de Acción Comunal. Esta estrategia tuvo como propósito fortalecer el tejido social e incentivar la integración generacional, promoviendo un diálogo abierto y constructivo que permitiera a los jóvenes aprender de la experiencia acumulada de líderes con mayor trayectoria, consolidando así un proceso de aprendizaje mutuo que fomente la colaboración y el compromiso comunitario.

En este escenario, la implementación y consolidación del programa *"Nueva Generación Comunal"* exige el fortalecimiento de estrategias de comunicación institucional que permitan garantizar la difusión oportuna, clara y efectiva de la información asociada a sus objetivos, actividades, convocatorias y resultados. La comunicación se constituye así en un eje transversal para asegurar que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del departamento conozcan las oportunidades de participación, formación y liderazgo que el IDACO pone a su disposición, facilitando su vinculación activa y permanente a los procesos comunales.

De igual manera, las estrategias de comunicación resultan fundamentales para visibilizar los avances, logros e impactos del programa en los territorios, fortaleciendo el sentido de pertenencia, la apropiación del proceso y el reconocimiento social del liderazgo juvenil. A través de una comunicación planificada y estratégica, es posible resaltar las experiencias significativas de los jóvenes participantes, promover referentes positivos de liderazgo comunitario y motivar a nuevas generaciones a integrarse a la acción comunal.

En este contexto, cobra especial relevancia el uso de los canales digitales institucionales, tales como la página web oficial del IDACO y las redes sociales, los cuales se han consolidado como una herramienta para interactuar con la población juvenil, teniendo en cuenta sus dinámicas de consumo de información, lenguajes y formas de participación. Estos medios permiten no solo divulgar contenidos informativos, sino también generar espacios de interacción, retroalimentación y construcción colectiva, fortaleciendo el vínculo entre el Instituto y los jóvenes del programa.

Así mismo, la comunicación institucional facilita la articulación entre el IDACO, los Organismos de Acción Comunal, las instituciones educativas y los aliados estratégicos que participan en el desarrollo del programa. Una adecuada gestión de la información contribuye a la coordinación de actividades, la socialización de procesos formativos, la promoción de eventos presenciales y virtuales, y el acompañamiento continuo a los jóvenes líderes en sus territorios.

Adicionalmente, teniendo en cuenta el enfoque territorial y participativo del programa, resulta necesario complementar las estrategias digitales con acciones de comunicación directa a través de encuentros, jornadas y eventos presenciales. Estos espacios permiten fortalecer el diálogo intergeneracional, socializar los alcances del programa, presentar los resultados obtenidos y promover la participación activa de los jóvenes en la planeación y ejecución de iniciativas comunitarias, consolidando así una comunicación cercana, incluyente y orientada al fortalecimiento del tejido social.

Ahora bien, teniendo en cuenta las experiencias exitosas, para la presente vigencia se tiene previsto adelantar diversos procesos formativos, así como otras iniciativas dirigidas a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Cundinamarca, en cumplimiento de lo dispuesto en la Meta 323. Es por ello que, para la adecuada ejecución de estas actividades, se hace necesario contar con un equipo interdisciplinario que brinde un acompañamiento integral a los procesos, teniendo en cuenta que el volumen y la complejidad de las acciones proyectadas superan la capacidad operativa del personal de planta. En este sentido, y atendiendo a la insuficiencia de los perfiles disponibles para el desarrollo oportuno y eficiente de las actividades previstas, se estima procedente la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en el literal (h), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, se determinó que es necesario celebrar más de un contrato de prestación de servicios profesionales con objetos iguales, teniendo en cuenta la similitud de actividades que se realizan en aras de adelantar la adecuada ejecución de los proyectos y/o programas que se adelanten en el marco de la meta de 323.

Por lo expuesto, el IDACO requiere contar con el acompañamiento de un profesional en el área del conocimiento de Comunicación Social y Periodismo, para que desde su conocimiento y experiencia acompañe las estrategias de comunicación integral para la promoción y difusión relacionada con el plan de desarrollo del IDACO, así mismo, desarrolle un plan de acción dirigido a fomentar la participación comunal de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Cundinamarca, y elabore informes periódicos sobre el impacto de las estrategias de comunicación dirigidas a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes comunales del Departamento y en articulación con los Organismos de Acción

Comunal, instituciones educativas y las entidades territoriales, todo ello para generar fortalecimiento o alianzas entre secretarías para el desarrollo de proyectos y estrategias que generen beneficios e incentivos en la participación comunal.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL.

Dependencia Solicitante:	**GERENCIA GENERAL**
Línea estratégica-Meta:	**META 323**
Nombre del responsable:	**ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**
Cargo del responsable:	**GERENTE GENERAL**

Se cuenta con concepto precontractual de gastos de inversión de fecha **16 de enero de 2026**, expedido por el profesional especializado del área encargada del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca.

24. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, OBLIGACIONES DE LAS PARTES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. OBJETO A CONTRATAR

Prestar servicios profesionales al Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca-IDACO, para acompañar las estrategias de comunicación orientadas a incentivar la participación de los niños, niñas y jóvenes de Cundinamarca en el programa nueva Generación Comunal

b. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios , el objeto contractual se enmarca en el siguiente código Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000 Servicios de Recursos Humanos	80111600 Servicios de personal temporal	N/A

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo y sus anexos, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, la cual no podrá ser divulgada ni revelada total o parcialmente a terceros, ni en ningún medio conocido o por conocer. Adicionalmente no podrán ser empleadas para el desarrollo de actividades diferentes de las que constituye el objeto del contrato. En caso de que exista duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información, ésta será tratada como confidencial hasta que el supervisor del contrato manifieste si se encuentra o no sometida a confidencialidad y/o reserva.
3. Mantener actualizados todos sus documentos en el INSTITUTO, especialmente el RUT, el RIT, hoja de vida, declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de intereses y declaración del impuesto sobre la renta en el SIGEP. Los no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA) pasarán a ser responsables a partir de la iniciación del período inmediatamente siguiente a aquel en el cual dejen de cumplir los requisitos establecidos en el parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, salvo lo previsto en el inciso 2° de dicho parágrafo, en cuyo caso deberán inscribirse previamente a la celebración del contrato correspondiente. (Art. 17 Ley 2010 de diciembre 27 de 2019, que modifica el artículo 508-2 del Estatuto Tributario).
4. Informar al Supervisor las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

6. Anexar una certificación de la entidad financiera, en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa y generar factura o documento de cobro mensualmente conforme a los procedimientos indicados por el supervisor del contrato y señalados en el contrato.
7. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales se efectuarán conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del CONTRATISTA, se acreditará allegando copia de la planilla debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales. En el evento que el CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.
8. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, cuando aplique.
9. Aportar la documentación que se le requiera para efectuar la liquidación de retención en la fuente.
10. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.
11. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, respecto del examen médico ocupacional.
12. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, planes, y procedimientos del Instituto.
13. Portar el carné que lo identifica como Contratista en las instalaciones de LA ENTIDAD y devolverlo a la finalización del contrato.
14. Utilizar de manera racional los recursos (papel, agua, energía, etc.) así como manejar adecuadamente materiales, residuos sólidos y desechos que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
15. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en los eventos, que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, si aplica. EL CONTRATISTA, repondrá las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior, EL CONTRATISTA comunicará a la aseguradora, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, si a ello hubiere lugar.
16. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL IDACO, ni (si aplica) del IDACO con las personas que vincule EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.
17. Tratar con respeto y cordialidad, dentro de los márgenes de la sana convivencia y buenas maneras al resto de personal, incluyendo funcionarios, demás contratistas, ciudadanos externos y en general a cualquier persona con quien se relacione en el INSTITUTO.
18. Informar al Supervisor de forma inmediata y por escrito, en caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, inhabilidad y/o incompatibilidad preceptuada en la Constitución y en

la ley, en especial las instituidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1952 de 2019, así como las que las modifiquen, adicionan o sustituyan, tal circunstancia.

19. Asistir a las reuniones de trabajo que el supervisor del contrato le indique que se relacionen con el objeto del contrato.

20. Realizar por su cuenta y riesgo, los desplazamientos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

21. Entregar los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato a la Supervisión, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental establecida, así como los archivos digitales de los mismos.

22. Presentar mensualmente, y cuando se requiera, informes de actividades relacionadas con el cumplimiento del contrato.

23. Presentar ante el supervisor y/o apoyo a la supervisión, la cuenta de cobro correspondiente al periodo inmediatamente anterior.

24. Realizar el cargue de los pagos mensuales efectuados con los respectivos soportes, en la plataforma transaccional SECOP II.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar la proyección de las estrategias de comunicación dirigidas a la promoción y difusión de programas y/o proyectos adelantados en el marco del plan de desarrollo, de conformidad con la designación dada por el supervisor del contrato.
2. Elaborar materiales informativos y educativos (videos, infografías, guías prácticas) sobre temáticas relacionadas con los proyectos dirigidos a los niños, niñas y adolescentes del Departamento.
3. Realizar las actividades de difusión de información interna y externa a través de las redes sociales y demás medios de comunicación.
4. Desarrollar actividades dirigidas a la articulación con entidades externas para el desarrollo de proyectos y estrategias que generen beneficios e incentivos en la participación comunal.
5. Asistir a todas las reuniones, mesas de trabajo y/o socializaciones a las cuales sea citado o designado por parte del supervisor del contrato.
6. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato acordadas con el supervisor.

3.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para respaldar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato.

2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados en el contrato.

3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del SUPERVISOR.

4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y ARL.

5. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

3.4 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el informe de ejecución contractual las constancias de pago de las planillas respectivas al INSTITUTO. El supervisor deberá constatar mes a mes, que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral corresponde a los porcentajes establecidos por la Ley.
2. Velar porque se cumplan los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad por las partes involucradas en el contrato.
3. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
4. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
5. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación con el contrato como en su ejecución.
7. Remitir oportunamente el informe correspondiente al presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, de conformidad con lo previsto en la ley y en el Manual de Contratación, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por, las sanciones a que haya lugar.
8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación de forma inmediata, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
9. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
10. Realizar y suscribir las actas de inicio, recibo, suspensión, reinicio, terminación del contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual y remitirlas a la Secretaría General de manera inmediata.
11. Adelantar el correcto seguimiento de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
12. Solicitar las modificaciones pertinentes.
13. Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la administradora de riesgos laborales, cuando se suscriban adiciones, prórrogas y suspensiones y en el evento de terminación anticipada del contrato y, en general cualquier modificación que se realice al contrato. Igualmente, el procedimiento se deberá efectuar ante la compañía de seguros garante del contrato, cuando aplique.
14. En general las que de conformidad con la normatividad vigente considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en los Manuales de

Contratación y de Interventoría y Supervisión, así como la Guía para el ejercicio de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente.

4 ASPECTOS GENERALES - ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO.

El Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca no cuenta con personal de planta para adelantar las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada en este documento; en tal sentido el objeto del contrato puede ser desarrollado por personas naturales con título profesional, tecnólogo, técnico, bachiller o educación media y básica y experiencia profesional o laboral, así como también por personas jurídicas.

Así las cosas, el Plan de Adquisiciones de la Entidad y con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y economía, se debe proceder a la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con personas naturales o jurídicas por un valor total de hasta **CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($50.150.000) M/CTE INCLUIDO IVA (si aplica)**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, con el fin de apoyar en las actividades que comprenden el desarrollo del objeto contractual.

4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA (CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE).

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) **se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual**.

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente en relación con la contratación directa de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se establece el siguiente análisis.

Como quiera que el sector de contratación de prestación de servicios personales está integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas o privadas; esta contratación no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de la actividad requerida, por lo tanto, la determinación del perfil está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia establecidos en este documento.

Teniendo en cuenta que la contratación que se realiza es una contratación directa con persona natural a quien se le verificarán las condiciones de experiencia e idoneidad, sin que para el caso se hayan

obtenido previamente varias ofertas, los honorarios por pagar se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el presente documento y se resalta que el tipo de remuneración recomendada para la prestación de los servicios objeto del contrato es por un valor mensual fijo, lo anterior, considerando que esta forma de pago permite verificar durante un término prudencial el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo las principales modalidades, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual en su numeral 3, señala: *"(…) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable* (...)"

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo, y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la Ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal "*h*" del numeral 4 del artículo 2, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

En consideración de lo analizado, la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad.

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

6. VALOR DEL CONTRATO

Para determinar el valor del contrato a celebrar se tuvo en cuenta la experiencia y el perfil del candidato a contratista y como referencia **EL INSTITUTO** verificó la experiencia relacionada, la formación académica y el objeto y las obligaciones que se realizarán en la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, el valor estimado del contrato asciende hasta la suma **CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($50.150.000) M/CTE INCLUIDO IVA (si aplica),** con honorarios mensuales de **CINCO MILLONES QUINCE MIL PESOS ($5.015.000) M/CTE INCLUIDO IVA (si aplica).**, derivados de las actividades y plazo de ejecución para el cumplimiento del objeto contractual, valor que en proporción no excede la remuneración total mensual establecida para el Gerente General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015.

6.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra amparada con el número de certificado de disponibilidad presupuestal No. **DIS-2026000311 de fecha 19 de enero de 2026.**

Plan Anual de Adquisiciones (PAA)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos
80111600	LINEA 335. Prestar servicios profesionales al del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca-IDACO, para acompañar las estrategias de comunicación orientadas a incentivar la participación de los niños, niñas y jóvenes de Cundinamarca en el programa nueva Generación Comunal.	Enero	Enero	10 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios

6.2. FORMA DE PAGO.

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **EL INSTITUTO** pagará al contratista el valor del contrato a suscribir, a título de honorarios mediante pagos mensuales vencidos así:

a) Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 del mes correspondiente, si a ello hubiere lugar.
b) Pagos sucesivos mensuales por la suma de **CINCO MILLONES QUINCE MIL PESOS ($5.015.000) M/CTE INCLUIDO IVA (si aplica)** de acuerdo con la duración del presente contrato.
c) Un último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivamente prestados en el último mes de ejecución.

Para cada uno de los pagos, será requisito sine qua non acreditar la presentación al Supervisor del contrato, del informe a satisfacción de la ejecución contractual del periodo correspondiente, así como, de los documentos que acrediten los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales (si aplica), además de la factura o documento de cobro; y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que establezca **EL INSTITUTO**.

Para el último pago se deberá acreditar, adicionalmente a los documentos requeridos para los pagos mensuales antes enunciados, el informe final aprobado por el Supervisor, así como entregar la totalidad de la información y/o documentación.

Para los efectos que demande la incorporación de la información en el plan de pagos en el contrato electrónico, el número de la factura corresponderá al número de la cuenta de cobro (aplica si el contratista no es responsable de IVA).

PARÁGRAFO 1. El pago del valor del contrato por parte del **INSTITUTO** al **CONTRATISTA** se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue.

PARÁGRAFO 2. La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 00165 del 01 de noviembre de 2023, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN.

PARÁGRAFO 3. EL CONTRATISTA entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019.

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **diez (10) meses** sin superar **el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El lugar de ejecución será el Departamento de Cundinamarca.

8. CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

Es importante precisar que, en relación con la inexistencia o insuficiencia de personal, se estableció que en la planta global del Instituto no cuenta con el personal que preste los servicios requeridos, de conformidad con la certificación del **16 de enero de 2026** emitida por el profesional de Talento Humano.

9. PERFIL REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

En este sentido el perfil requerido será el siguiente:

Académicos:

Título de formación profesional en las áreas del conocimiento en comunicación social, periodismo y afines.

Experiencia:

De cero (0) a cuatro (04) meses de experiencia profesional

10. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021, publicado por Colombia Compra Eficiente, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa[1].

11. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal y afiliación a la ARL y la suscripción del acta de inicio.

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

12 GARANTÍAS

El Instituto luego de analizar el objeto, obligaciones y la matriz de riesgos para la presente contratación, concluye que no es necesaria la exigencia de garantías al futuro contratista, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

13 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de lo pactado entre las partes contratantes y con el fin de desarrollar óptimamente el objeto del contrato, la vigilancia y control de este, estará a cargo del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** o quien la ordenadora del gasto designe del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca mediante el presente contrato, quien la ejercerá y representará al **INSTITUTO** ante **EL CONTRATISTA** para efectos del presente contrato.

El Supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto en la ley y demás normas concordantes en la materia, los estudios previos, como en el Manual de Contratación y de Interventoría y Supervisión, adoptados por **EL INSTITUTO** y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato.

ADUL GUEVARA BAYONA
Subgerente Administrativo y Financiero
Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca

DANNY ENRIQUE RICO ZAMORA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca

Proyectó:Laura V. Avila Murcia - Abogada Contratista